



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

INSTRUCTIVO EXTERNO N°. 2

SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE MOVILIDAD DESCENDENTE ENTRE REGÍMENES

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA-
SSSA**

**DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD**

**GRUPO DE AFILIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
BASES DE DATOS ASEGURAMIENTO**

2023





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

DESCRIPCION

El Decreto 064 del 2020 en su artículo 2.1.7.8, y Decreto 616 del 2022 dictan instrucciones para el registro y reporte de la novedad de movilidad, para lo cual desde la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia se realiza el seguimiento a los usuarios que cumplen con requisitos para la movilidad descendente cuando estos pierden su empleo o su capacidad de pago al régimen contributivo.

Las EPS-S y los Entes Territoriales se deben articular y establecer actividades que permitan realizar mensualmente cruces de bases de datos, para identificar qué usuarios se encuentran retirados del Régimen Contributivo (RE o DE) y que son clasificados en los grupos del Sisbén A, B o C Versión IV, y niveles 1 o 2 versión III (únicamente aplica para las EPS originarias del régimen subsidiado), o es población especial, y no reportaron movilidad en la EPS Contributiva dentro de los términos de normatividad vigente, sujetos a que la EPS aplique la novedad directamente en la BDUA.

OBJETIVO

Identificar a los usuarios que cumplen requisitos para la movilidad descendente y la EPS no reportó la novedad a la ADRES.

PASO A PASO

PROCESO DE MOVILIDAD CUANDO EL COTIZANTE REPORTA LA NOVEDAD

El usuario que se encuentre afiliado al régimen contributivo y que sea clasificado en los grupos del Sisbén A, B o C Versión IV, y niveles 1 o 2 versión III (únicamente aplica para las EPS originarias del régimen subsidiado), o sea población especial, que por cambios en las condiciones laborales deje de cotizar al Sistema, podrá solicitar ante la EPS la movilidad al régimen subsidiado el último día de la protección aboral o último día de la Ley del cesante o último día del mes en el que se cotiza, para lo cual diligenciará formulario de novedad de movilidad.

Las EPS no deberán exigir fotocopias de documentos de identidad cuando el usuario solicite movilidad en la EPS, a no ser que se requieran por actualización de datos de algún miembro del núcleo familiar.

La EPS-C deberá aceptar la movilidad de un usuario que tenga encuesta del Sisbén clasificados en los grupos del Sisbén A, B o C Versión IV, y niveles 1 o 2 versión III (únicamente aplica para las EPS originarias del régimen subsidiado) en un municipio diferente en el cual se encuentra residiendo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

La EPS-C deberá aplicar novedad de movilidad, y posteriormente autorizar el traslado a una EPS-S cuando no cuente con cobertura geográfica en el municipio.

Las EPS-C no podrán retener los usuarios que se retiran del régimen contributivo, enviando a la BDUA novedad de suspensión mientras que se manifieste la novedad de movilidad por parte del usuario.

PROCESO DE MOVILIDAD CUANDO EL COTIZANTE NO LA SOLICITA ANTE LA EPS

Los usuarios que reporten novedad de retiro directamente y por medio del empleador a la BDUA, y no reporten novedad de movilidad ante la EPS, serán sujetos del proceso de movilidad directa por la EPS a la ADRES.

Procedimiento para la Entidad Territorial:

- Identificar en el Maestro de Afiliados del Régimen Contributivo- MC usuarios en estado retirado en la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA.
- Realizar consulta XML para verificar el estado de afiliación de los usuarios, o si el usuario tiene responsable de pago ante la demanda de la prestación de servicios de salud.
- Realizar cruce de base de datos de los usuarios no activos en BDUA con las bases de datos de regímenes de excepción, fallecidos o con capacidad de pago, Sisbén y población especial.
- Notificar a la EPS los usuarios que cumplen con requisitos para aplicar novedad de movilidad e identificar si fueron sujetos de glosa por la ADRES, en caso de no poderse subsanar, deberán ser afiliados de manera oficiosa a la EPS habilitada para el régimen subsidiado.
- Articular con la EPS las estrategias para notificar al usuario que se le aplicó novedad de movilidad directa por la EPS.

